

**INFORME DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE TELEFÓNICA, S.A. EN RELACIÓN CON LA PROPUESTA DERETRIBUCIÓN DEL ACCIONISTA MEDIANTE SCRIP DIVIDEND. AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL POR EL IMPORTE DETERMINABLE SEGÚN LOS TÉRMINOS DEL ACUERDO MEDIANTE LA EMISIÓN DE NUEVAS ACCIONES ORDINARIAS DE UN (1) EURO DE VALOR NOMINAL CADA UNA, SIN PRIMA DE EMISIÓN, DE LA MISMA CLASE Y SERIE QUE LAS ACTUALMENTE EN CIRCULACIÓN, CON CARGO A RESERVAS. OFRECIMIENTO DE COMPRA DE DERECHOS DE ASIGNACIÓN GRATUITA A UN PRECIO GARANTIZADO. PREVISIÓN EXPRESA DE POSIBILIDAD DE ASIGNACIÓN INCOMPLETA. DELEGACIÓN DE FACULTADES AL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN, CON AUTORIZACIÓN PARA DELEGAR A SU VEZ EN LA COMISIÓN DELEGADA, PARA FIJAR LAS CONDICIONES DEL AUMENTO EN TODO LO NO PREVISTO POR ESTA JUNTA GENERAL, REALIZAR LOS ACTOS NECESARIOS PARA SU EJECUCIÓN, ADAPTAR LA REDACCIÓN DEL APARTADO 1 DEL ARTÍCULO 5 DE LOS ESTATUTOS SOCIALES A LA NUEVA CIFRA DEL CAPITAL SOCIAL Y OTORGAR CUANTOS DOCUMENTOS PÚBLICOS Y PRIVADOS SEAN NECESARIOS PARA LA EJECUCIÓN DEL AUMENTO. SOLICITUD ANTE LOS ORGANISMOS COMPETENTES, NACIONALES Y EXTRANJEROS, PARA LA ADMISIÓN A NEGOCIACIÓN DE LAS NUEVAS ACCIONES EN LA BOLSA DE VALORES DE MADRID, BARCELONA, BILBAO Y VALENCIA A TRAVÉS DEL SISTEMA DE INTERCONEXIÓN BURSÁTIL (MERCADO CONTINUO), Y EN LAS BOLSAS DE VALORES EXTRANJERAS EN LAS QUE COTICEN LAS ACCIONES DE TELEFÓNICA (LONDRES Y BUENOS AIRESY, A TRAVÉS DE ADSs, EN NUEVA YORK Y LIMA), EN LA FORMA EXIGIBLE EN CADA UNA DE ELLAS, QUE SE SOMETERÁ A LA APROBACIÓN DE LA JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS (PUNTO VI.2 DEL ORDEN DEL DÍA).**

---

## **1. OBJETO DEL INFORME**

El Orden del Día de la Junta General Ordinaria de Accionistas de Telefónica, S.A., convocada para los días 13 y 14 de mayo de 2012, incluye en su punto VI.2 una propuesta –que se somete a la aprobación de la Junta General de Accionistas– relativa al aumento de capital social por el importe determinable según los términos del acuerdo mediante la emisión de nuevas acciones ordinarias de un (1) euro de valor nominal cada una, sin prima de emisión, de la misma clase y serie que las actualmente en circulación, con cargo a reservas.

Para que la aludida propuesta de aumento del capital social y modificación de Estatutos Sociales pueda ser sometida a la aprobación de la Junta General Ordinaria de Accionistas es preceptivo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 286 y

296 de la Ley de Sociedades de Capital, que el Consejo de Administración formule un Informe con la justificación de la propuesta, en la medida en que la aprobación de ésta y su ejecución conlleven necesariamente la modificación del artículo 5º de los Estatutos Sociales relativo a la cifra del capital social y al número de acciones en que éste se divide.

Con la finalidad de facilitar la comprensión de la operación que motiva las propuestas de aumento de capital social que se someten a la Junta, se ofrece en primer lugar a los accionistas una descripción de la finalidad y justificación de dicho aumento de capital. A continuación, se incluye una descripción de los principales términos y condiciones del aumento de capital con cargo a reservas objeto de este informe. Finalmente, se incluye la propuesta de acuerdo de aumento de capital que se somete a la aprobación de la Junta General Ordinaria de Accionistas.

## **2. JUSTIFICACIÓN DE LA PROPUESTA**

### **A) Finalidad de la operación**

Telefónica ha venido retribuyendo a sus accionistas en los últimos años mediante el pago de dividendos en efectivo y recompras de acciones. La Sociedad tiene la intención de mantener en el futuro dicha política de remuneración que podría incluir tanto el pago de dividendos en efectivo como la recompra de acciones o la combinación de ambas.

Telefónica quiere ofrecer a sus accionistas una nueva alternativa, en línea con la realizada por otras compañías nacionales e internacionales, que, sin limitar en modo alguno su posibilidad de percibir la totalidad de la retribución anual en efectivo si así lo desean, les permita recibir acciones de Telefónica con la fiscalidad favorable propia de las acciones liberadas que se describe posteriormente. La finalidad de la propuesta de aumento de capital que se somete a la Junta General Ordinaria de Accionistas es ofrecer a todos los accionistas de Telefónica la posibilidad de recibir, a su libre elección, acciones liberadas de Telefónica de nueva emisión, sin alterar por ello la política de Telefónica de retribución en efectivo a los accionistas.

## **B) Estructura de la operación y opciones del accionista**

La oferta a los accionistas de la opción de recibir, a su elección, acciones de Telefónica o efectivo (la “**Opción Alternativa**”) ha sido estructurada mediante un aumento de capital social con cargo a reservas (el “**Aumento**” o el “**Aumento de Capital**”) que se somete a la aprobación de la Junta General Ordinaria de Accionistas bajo el punto VI. En el momento en que el Consejo de Administración o, por sustitución, la Comisión Delegada decida ejecutar el Aumento de Capital:

- (a) Los accionistas de Telefónica recibirán un derecho de asignación gratuita por cada acción de Telefónica que posean. Estos derechos podrán ser negociados en el mercado durante un plazo de, al menos, 15 días naturales, finalizado el cual los derechos se convertirán automáticamente en acciones de nueva emisión de Telefónica que serán atribuidas a sus titulares. El número concreto de acciones a emitir en un Aumento y, por tanto, el número de derechos necesarios para la asignación de una acción nueva dependerá del precio de cotización de la acción de Telefónica tomado en el momento de la ejecución del Aumento (el “**Precio de Cotización**”), de conformidad con el procedimiento que se describe en este informe. En todo caso, como se explica más adelante, el número máximo de acciones a emitir en el Aumento será tal que el valor de mercado de esas acciones calculado al Precio de Cotización será de, aproximadamente, 1.369.198.945,50 euros, que es el importe de la Opción Alternativa fijado para el Aumento de Capital liberado.
- (b) Telefónica, o una entidad de su grupo, asumirá un compromiso irrevocable de compra de los derechos recibidos gratuitamente por los accionistas a un precio fijo (el “**Compromiso de Compra**”). Este precio fijo será calculado con carácter previo a la apertura del periodo de negociación de los derechos de asignación gratuita, en función del Precio de Cotización (de modo que el precio por derecho será el resultado de dividir el Precio de Cotización entre el número de derechos necesarios para recibir una acción nueva más uno). De esta forma, Telefónica garantiza a todos los accionistas la posibilidad de monetizar los derechos recibidos gratuitamente, permitiéndoles así recibir el efectivo.

Por tanto, con ocasión de la ejecución del Aumento, los accionistas de Telefónica tendrán la opción, a su libre elección, de<sup>1</sup>:

- (a) No transmitir sus derechos de asignación gratuita. En tal caso, al final del periodo de negociación, el accionista recibirá el número de acciones nuevas que le correspondan totalmente liberadas.
- (b) Transmitir la totalidad o parte de sus derechos de asignación gratuita a Telefónica en virtud del Compromiso de Compra. De esta forma, el accionista optaría por monetizar sus derechos y percibir la Opción Alternativa en efectivo en lugar de recibir acciones.
- (c) Transmitir la totalidad o parte de sus derechos de asignación gratuita en el mercado. En este caso, el accionista también optaría por monetizar sus derechos, si bien en este supuesto no tiene un precio fijo garantizado, como sí ocurre en el caso de la opción (b) anterior.

El valor bruto de lo recibido por el accionista en las opciones (a) y (b) será equivalente, ya que el Precio de Cotización será utilizado tanto para determinar el precio fijo del Compromiso de Compra como para determinar el número de derechos de asignación gratuita necesarios para la asignación de una acción nueva. En otras palabras, el precio bruto que un accionista recibirá en caso de vender al Grupo la totalidad de sus derechos de asignación gratuita bajo el Compromiso de Compra corresponderá, aproximadamente, al valor de las acciones nuevas que recibirá si no vende sus derechos, calculado al precio de mercado de Telefónica tomado en la fecha de ejecución del Aumento. No obstante, el tratamiento fiscal de una y otra alternativa es diferente, teniendo la opción (a) un tratamiento fiscal más favorable que la opción (b). El tratamiento fiscal de las ventas contempladas en las opciones (b) y (c) también es distinto. Ver el apartado 3.F posterior para un resumen del régimen fiscal aplicable en España a la operación.

---

<sup>1</sup>Las opciones disponibles para los titulares de las acciones de Telefónica que estén admitidas a cotización fuera de España (incluyendo aquellas que coticen en forma de ADSs) podrán presentar particularidades respecto de las opciones aquí descritas en atención a las características de cada mercado, y a los términos y condiciones aplicables a los programas en los que los indicados titulares participen.

### **C) Importe de la Opción Alternativa y precio del Compromiso de Compra**

La estructura propuesta consiste en ofrecer al accionista acciones liberadas cuyo valor fijado de acuerdo con el Precio de Cotización ascenderá a un total de 1.369.198.945,50 de euros brutos (el “**Importe de la Opción Alternativa**”), lo que supone, aproximadamente, 0,30 euros brutos por acción.

Dado que, como se ha indicado, el Compromiso de Compra tiene como finalidad permitir a los accionistas monetizar el Importe de la Opción Alternativa, y teniendo en cuenta que cada acción en circulación concederá a su titular un derecho de asignación gratuita, el precio bruto por derecho al que se formulará el Compromiso de Compra sería igual a la cuantía por acción del Importe de la Opción Alternativa antes indicado, es decir, aproximadamente, 0,30 euros brutos<sup>2</sup>.

El precio de compra de derechos de asignación gratuita será fijado y hecho público de acuerdo con lo previsto en el apartado 3.C.

### **3. PRINCIPALES TÉRMINOS Y CONDICIONES DEL AUMENTO DE CAPITAL**

A continuación se describen los principales términos y condiciones del Aumento de Capital.

#### **A) Importe del Aumento de Capital, número de acciones a emitir y número de derechos de asignación gratuita necesarios para la asignación de una acción nueva**

Tal y como se detalla en las fórmulas de cálculo y en las definiciones incluidas en este apartado, el Consejo de Administración, o por sustitución la Comisión Delegada, cuando decida llevar a efecto el Aumento de capital, determinará el número de acciones a emitir de la siguiente forma:

---

<sup>2</sup> Esta cifra está sujeta a un eventual redondeo por aplicación de las fórmulas previstas en el apartado 3.A de este informe.

El número de acciones a emitir en el Aumento de Capital será el resultado de dividir el número total de acciones de Telefónica en circulación en dicha fecha, entre el número de derechos de asignación gratuita necesarios para la asignación de una Acción Nueva. El número así calculado será objeto del correspondiente redondeo para obtener un número entero de acciones.

El número de derechos será el que resulte al dividir el número total de acciones de Telefónica en circulación en la fecha en la que se decida llevar a efecto el Aumento de Capital entre el número provisional de acciones a emitir, redondeado al número entero superior.

A su vez, el número provisional de acciones a emitir es el que resulta al dividir el Importe de la Opción Alternativa entre el valor de la acción de Telefónica tomado en el momento en que el Consejo de Administración o, por sustitución, la Comisión Delegada, decida llevar a efecto dicho Aumento (esto es, el Precio de Cotización).

Adicionalmente, a los efectos de obtener una relación de conversión de derechos entera, Telefónica (o una entidad de su Grupo) renunciará a los derechos de asignación gratuita que corresponda.

Una vez determinado el número de acciones a emitir en el Aumento, el importe del Aumento de Capital será el resultado de multiplicar dicho número de nuevas acciones por el valor nominal de las acciones de Telefónica (1 euro por acción). El Aumento de Capital se realizará, por tanto, a la par, sin prima de emisión.

Con la finalidad de aclarar el procedimiento anteriormente descrito, el importe del Aumento y el número de derechos de asignación gratuita necesario para la asignación de una acción nueva, será determinado aplicando la siguiente fórmula (redondeando el resultado al número entero inmediatamente inferior):

$$\text{NAN} = \text{NTAcc} / \text{Núm. Derechos}$$

donde,

NAN = Número de acciones nuevas a emitir;

NTAcc = Número de acciones de Telefónica en circulación en la fecha en que el Consejo de Administración o, por delegación, la Comisión Delegada acuerde llevar a efecto el Aumento; y

Núm. derechos = Número de derechos de asignación gratuita necesarios para la asignación de una acción nueva, que será el que resulte de la aplicación de la siguiente fórmula, redondeado al número entero superior:

$$\text{Núm. derechos} = \text{NTAcc} / \text{Núm. provisional accs.}$$

donde,

$$\text{Núm. provisional accs.} = \text{Importe de la Opción Alternativa} / \text{PreCot.}$$

A estos efectos:

“Importe de la Opción Alternativa” será la cantidad 1.369.198.945,50.

“PreCot” es la media aritmética de los precios medios ponderados de la acción de Telefónica en el Sistema de Interconexión Bursátil Español en las 5 sesiones bursátiles anteriores al acuerdo del Consejo de Administración o, por delegación, de la Comisión Delegada, de llevar a efecto el Aumento de Capital, redondeado a la milésima de euro más cercana y, en caso de la mitad de una milésima de euro, a la milésima de euro inmediatamente superior (importe denominado como “Precio de Cotización” en este informe). En todo caso, PreCot no podrá ser inferior al valor nominal de las acciones, de tal forma que si el resultado de dicho cálculo fuera inferior, PreCot será igual a un (1) euro.

Ejemplo de cálculo del número de acciones nuevas a emitir, del importe del Aumento y del número de derechos de asignación gratuita necesarios para la asignación de una acción nueva:

A continuación se incluye, con el exclusivo fin de facilitar la comprensión de su aplicación, un ejemplo de cálculo de la fórmula incluida en este apartado. Los resultados de estos cálculos no son representativos de los que puedan darse en la

realidad con ocasión de la ejecución del Aumento de Capital, que dependerán de las diversas variables utilizadas en la fórmula.

A los meros efectos de este ejemplo:

-El Importe de la Opción Alternativa es de 1.369.198.945,50 de euros.

-Se asume un PreCot de 13,00 euros (precio de cierre de la acción Telefónica el 19 de marzo de 2012).

-El NTAcc es 4.563.996.485 (número de acciones Telefónica a la fecha de este informe).

Por tanto:

Núm. provisional accs = Importe de la Opción Alternativa / PreCot =  
1.369.198.945,50 / 13 = 105.322.995,81

Núm. derechos = NTAcc / Núm. provisional accs. = 4.563.996.485 / 105.322.995,81 =  
43,333333 = 44 (redondeado al alza)

NAN = NTAcc / Núm. derechos = 4.563.996.485 / 44 = 103.727.192,84 = 103.727.192  
(redondeado a la baja)

En consecuencia, en este ejemplo, (i) el número de acciones nuevas a emitir en el Aumento sería de 103.727.192, (ii) el importe del Aumento ascendería a 103.727.192 euros (103.727.192 x 1), y (iii) serían necesarios 44 derechos de asignación gratuita (o acciones viejas) para la asignación de una acción nueva.

## **B) Derechos de asignación gratuita**

En el Aumento cada acción de Telefónica en circulación otorgará a su titular un derecho de asignación gratuita.

El número de derechos de asignación gratuita necesarios para recibir una acción nueva será determinado automáticamente según la proporción existente entre



el número de acciones nuevas del Aumento y el número de acciones en circulación, calculado de acuerdo con la fórmula establecida en el apartado 3.A anterior.

En el caso de que el número de derechos de asignación gratuita necesarios para la asignación de una acción (44 en el ejemplo anterior) multiplicado por las acciones nuevas (103.727.192 en ese mismo ejemplo) resultara en un número inferior al número de acciones en circulación (4.563.996.485), Telefónica, o una entidad de su grupo, renunciará a un número de derechos de asignación gratuita igual a la diferencia entre ambas cifras (es decir, a 37 derechos en el mencionado ejemplo) a los exclusivos efectos de que el número de acciones nuevas sea un número entero y no una fracción.

Los derechos de asignación gratuita se asignarán a los accionistas de Telefónica que aparezcan legitimados como tales en los registros contables de la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A.U. (Iberclear) a las 23:59 horas de Madrid del día de publicación del anuncio del Aumento de Capital en el Boletín Oficial del Registro Mercantil. Sin perjuicio del plazo máximo de un año para llevar a efecto el acuerdo de aumento de capital, está previsto que la publicación del anuncio del Aumento de Capital sea el día 17 de mayo de 2012. Los derechos de asignación gratuita podrán ser negociados durante el plazo que determine el Consejo o, por delegación, la Comisión Delegada, con el mínimo de quince días naturales.

### **C) Compromiso de Compra de los derechos de asignación gratuita**

Como se ha explicado anteriormente, con ocasión de la ejecución del Aumento de Capital, Telefónica o la sociedad de su Grupo que se determine asumirá el compromiso irrevocable de compra de los derechos de asignación gratuita del Aumento (tal y como se ha definido, el "Compromiso de Compra"), de forma que los accionistas de Telefónica tendrán garantizada la posibilidad de vender a Telefónica, o a una entidad de su grupo, los derechos recibidos gratuitamente en la fecha de referencia, recibiendo, a su elección, toda o parte de la Opción Alternativa en efectivo. El Compromiso de Compra estará vigente durante el plazo, dentro del periodo de negociación de derechos de asignación gratuita, que acuerde el Consejo o, por

sustitución, la Comisión Delegada. El precio de compra en virtud del Compromiso de Compra será fijo y será calculado con carácter previo a la apertura del periodo de negociación de los derechos de asignación gratuita de acuerdo con la siguiente fórmula (en la que se aplicarán las definiciones establecidas en el apartado 3.A anterior), redondeado a la milésima de euro más cercana y, en caso de la mitad de una milésima de euro, a la milésima de euro inmediatamente superior (el "**Precio de Compra**"):

Precio de Compra =  $\text{PreCot} / (\text{Núm. derechos} + 1)$ .

El Precio de Compra definitivo así calculado será fijado y hecho público en el momento de la ejecución del Aumento.

Está previsto que Telefónica renuncie a las acciones nuevas que correspondan a los derechos de asignación gratuita que Telefónica haya adquirido en aplicación del Compromiso de Compra, ampliándose el capital social exclusivamente en el importe correspondiente a los derechos de asignación gratuita respecto de los que no se haya producido renuncia.

#### **D) Derechos de las acciones nuevas**

Las acciones nuevas que se emitan en el Aumento de Capital serán acciones ordinarias de un (1) euro de valor nominal cada una, de la misma clase y serie que las actualmente en circulación, representadas mediante anotaciones en cuenta, cuyo registro contable se atribuirá a la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A.U. (Iberclear) y a sus entidades participantes. Las nuevas acciones atribuirán a sus titulares los mismos derechos políticos y económicos que las acciones ordinarias de Telefónica actualmente en circulación a partir de la fecha en que el Aumento se declare suscrito y desembolsado. Las nuevas acciones serán entregadas totalmente liberadas y con carácter enteramente gratuito.

#### **E) Balance y reservas con cargo a las que se realiza el Aumento**

El balance que sirve de base al Aumento de Capital es el correspondiente a 31 de diciembre de 2011, que ha sido auditado por Ernst & Young, S.L. con fecha 28 de marzo de 2012 y que se somete a aprobación de la Junta General Ordinaria de Accionistas bajo el punto I de su orden del día.

El Aumento de Capital se realizará íntegramente con cargo a las reservas previstas en el artículo 303.1 de la Ley de Sociedades de Capital. Con ocasión de la ejecución del Aumento el Consejo de Administración o, por delegación, la Comisión Delegada, determinará la reserva a utilizar y el importe de ésta conforme al balance que sirve de base al Aumento.

#### **F) Régimen fiscal**

El régimen fiscal aplicable en España a los accionistas será el siguiente:

La entrega de las acciones consecuencia del Aumento de Capital tendrá la consideración a efectos fiscales de entrega de acciones liberadas y, por tanto, no constituye renta a efectos del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (“IRPF”), del Impuesto sobre Sociedades (“IS”) o del Impuesto sobre la Renta de no Residentes (“IRNR”), tanto si actúan a través de establecimiento permanente en España como si no.

El valor de adquisición, tanto de las acciones nuevas recibidas como consecuencia del Aumento de Capital como de las acciones de las que procedan, resultará de repartir el coste total entre el número de títulos, tanto los antiguos como los liberados que correspondan. La antigüedad de tales acciones liberadas será la que corresponda a las acciones de las que procedan.

En el supuesto de que los accionistas vendan sus derechos de asignación gratuita en el mercado, el importe obtenido en la transmisión al mercado de dichos derechos tendrá el régimen fiscal que se indica a continuación:

- En el IRPF y en el IRNR sin establecimiento permanente, el importe obtenido en la transmisión en el mercado de los derechos de asignación gratuita sigue el mismo régimen establecido por la normativa fiscal para los derechos de suscripción preferente. En consecuencia, el importe obtenido en la transmisión de los derechos de asignación gratuita disminuye el valor de adquisición a efectos fiscales de las acciones de las que deriven dichos derechos, en aplicación del artículo 37.1.a) de la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas. De esta forma, si el importe obtenido en dicha transmisión fuese superior al valor de adquisición de los valores de los cuales proceden, la diferencia tendrá la consideración de ganancia patrimonial para el transmitente en el período impositivo en que se produzca la transmisión.
- En el IS y en IRNR con establecimiento permanente en España, en la medida en que se cierre un ciclo mercantil completo, se tributará conforme a lo que resulte de la normativa contable aplicable.

En el supuesto de que los titulares de los derechos de asignación gratuita decidan acudir al Compromiso de Compra del Grupo, el régimen fiscal aplicable al importe obtenido en la transmisión a Telefónica o a la filial de ésta de los derechos de asignación gratuita ostentados en su condición de accionistas será equivalente al régimen aplicable a los dividendos distribuidos directamente en metálico y, por tanto, estarán sometidos a la retención correspondiente.

#### **G) Delegación de facultades y ejecución del Aumento**

Se propone delegar en el Consejo de Administración, con facultades de sustitución en la Comisión Delegada, la facultad de señalar la fecha en que el acuerdo de Aumento a adoptar por la Junta General Ordinaria de Accionistas deba llevarse a efecto, así como fijar las condiciones del Aumento de Capital en todo lo no previsto por la Junta General, todo ello en los términos previstos en el artículo 297.1.a) de la Ley de Sociedades de Capital. No obstante lo anterior, si el Consejo de Administración no considerase conveniente la ejecución del Aumento de Capital mediante el que se instrumenta la Opción Alternativa, podrá decidir no ejecutarlo, en cuyo caso deberá

informar de tal decisión a la siguiente Junta General de Accionistas. El Aumento quedará sin valor ni efecto alguno si, dentro del plazo de un año señalado por la Junta para la ejecución del acuerdo, el Consejo de Administración no ejercita las facultades que se le delegan.

En el momento en que el Consejo de Administración o, por sustitución, la Comisión Delegada, decida ejecutar la Opción Alternativa, llevando a efecto para ello el Aumento y fijando todos sus términos definitivos en lo no previsto por la Junta General, Telefónica hará públicos dichos términos. En particular, con carácter previo al inicio del periodo de asignación gratuita, Telefónica pondrá a disposición pública un documento que contenga información sobre el número y la naturaleza de las acciones y los motivos del Aumento, todo ello de acuerdo con lo previsto en los artículos 26.1.e) y 41.1.d) del Real Decreto 1310/2005, de 4 de noviembre, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores.

Una vez finalizado el periodo de negociación de los derechos de asignación gratuita del Aumento:

- (a) Las acciones nuevas serán asignadas a quienes sean titulares de derechos de asignación gratuita en la proporción necesaria.
- (b) El Consejo de Administración o, por sustitución, la Comisión Delegada, declarará cerrado el periodo de negociación de los derechos de asignación gratuita y procederá a formalizar contablemente la aplicación de reservas en la cuantía del Aumento, quedando éste desembolsado con dicha aplicación.

Finalmente, el Consejo de Administración o, por sustitución, la Comisión Delegada, adoptará los correspondientes acuerdos de modificación de Estatutos Sociales para reflejar la nueva cifra de capital resultante del Aumento y de solicitud de admisión a cotización de las nuevas acciones.

#### **H) Admisión a cotización de las nuevas acciones**

Telefónica solicitará la admisión a negociación de las acciones nuevas del Aumento en las Bolsas de Valores de Madrid, Barcelona, Bilbao y Valencia, a través del Sistema de

Interconexión Bursátil (Mercado Continuo), realizará los trámites y actuaciones que sean necesarios y presentará los documentos que sean precisos ante los organismos competentes de las Bolsas de Valores extranjeras en las que cotizan las acciones de Telefónica (actualmente, Londres y Buenos Aires y, a través de ADSs (*American Depository Shares*), en Nueva York y Lima) para la admisión a negociación de las acciones nuevas emitidas en el Aumento.

### **3. PROPUESTA DE ACUERDO QUE SE SOMETE A APROBACION DE LA JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS**

Los acuerdos que el Consejo de Administración propone a la aprobación de la Junta General Ordinaria de Accionistas en relación con este asunto, son los que se transcriben a continuación:

#### ***“1.- Aumento de capital***

*Se acuerda aumentar el capital social por el importe que resulte de multiplicar (a) el valor nominal de un (1) euro por acción de Telefónica, S.A. (“Telefónica”) por (b) el número determinable de acciones nuevas de Telefónica que resulte de la fórmula que se indica en el punto 2 siguiente (las “Acciones Nuevas”).*

*El aumento de capital se realiza mediante la emisión y puesta en circulación de las Acciones Nuevas, que serán acciones ordinarias de un (1) euro de valor nominal cada una, de la misma clase y serie que las actualmente en circulación, representadas mediante anotaciones en cuenta.*

*El aumento de capital se realiza íntegramente con cargo a reservas de las previstas en el artículo 303.1 de la Ley de Sociedades de Capital.*

*Las Acciones Nuevas se emiten a la par, es decir, por su valor nominal de un (1) euro, sin prima de emisión, y serán asignadas gratuitamente a los accionistas de Telefónica.*

*De acuerdo con lo establecido en el artículo 311 de la Ley de Sociedades de Capital, se prevé la posibilidad de asignación incompleta del aumento. En caso*

de producirse dicha suscripción incompleta, el capital se ampliará en la cuantía que corresponda.

## **2.- Acciones Nuevas a emitir**

El número de Acciones Nuevas será el que resulte de la aplicación de la siguiente fórmula, redondeado al número entero inmediatamente inferior:

$$NAN = NTA_{cc} / \text{Núm. Derechos}$$

donde,

$NAN$  = Número de Acciones Nuevas a emitir;

$NTAcc$  = Número de acciones de Telefónica en circulación en la fecha en que el Consejo de Administración o, por delegación, la Comisión Delegada, acuerde llevar a efecto el aumento de capital; y

Núm. derechos = Número de derechos de asignación gratuita necesarios para la asignación de una Acción Nueva, que será el que resulte de la aplicación de la siguiente fórmula, redondeado al número entero superior:

$$\text{Núm. derechos} = NTA_{cc} / \text{Núm. provisional accs.}$$

donde,

$$\text{Núm. provisional accs.} = \text{Importe de la Opción Alternativa} / \text{PreCot.}$$

A estos efectos:

“Importe de la Opción Alternativa” será la cantidad [1.369.198.945,50].

“PreCot” es la media aritmética de los precios medios ponderados de la acción de Telefónica en el Sistema de Interconexión Bursátil Español en las 5 sesiones bursátiles anteriores al acuerdo del Consejo de Administración o, por

*delegación, de la Comisión Delegada, de llevar a efecto el aumento de capital, redondeado a la milésima de euro más cercana y, en caso de la mitad de una milésima de euro, a la milésima de euro inmediatamente superior. En todo caso, PreCot no podrá ser inferior al valor nominal de las acciones, de tal forma que si el resultado de dicho cálculo fuera inferior, PreCot será igual a un (1) euro.*

### **3.- Derechos de asignación gratuita**

*Cada acción de Telefónica en circulación otorgará un derecho de asignación gratuita.*

*El número de derechos de asignación gratuita necesarios para recibir una Acción Nueva será determinado automáticamente según la proporción existente entre el número de Acciones Nuevas y el número de acciones en circulación (NTAcc). En concreto, los accionistas tendrán derecho a recibir una Acción Nueva por cada tantos derechos de asignación gratuita determinados de acuerdo con lo previsto en el punto 2 anterior (Núm. derechos) de los que sean titulares.*

*En el caso de que (i) el número de derechos de asignación gratuita necesarios para la asignación de una acción (Núm. derechos) multiplicado por las Acciones Nuevas (NAN) resultara en un número inferior al (ii) número de acciones en circulación (NTAcc), Telefónica, o una entidad de su grupo, renunciará a un número de derechos de asignación gratuita igual a la diferencia entre ambas cifras, a los exclusivos efectos de que el número de Acciones Nuevas sea un número entero y no una fracción.*

*Los derechos de asignación gratuita se asignarán a los accionistas de Telefónica que aparezcan legitimados como tales en los registros contables de la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A.U. (Iberclear) a las 23:59 horas de Madrid del día de publicación del anuncio del aumento de capital en el Boletín Oficial del Registro Mercantil. Sin perjuicio del plazo máximo de un año para llevar a efecto*



*el acuerdo de aumento de capital, está previsto que la publicación del anuncio del aumento de capital sea el día 17 de mayo de 2012. Durante el periodo de negociación de los derechos de asignación gratuita se podrán adquirir en el mercado derechos de asignación gratuita suficientes y en la proporción necesaria para suscribir Acciones Nuevas. Los derechos de asignación gratuita podrán ser negociados en el mercado durante el plazo que determine el Consejo de Administración o, por delegación, la Comisión Delegada, con el mínimo de quince días naturales.*

#### **4.- Compromiso irrevocable de compra de los derechos de asignación gratuita**

*Telefónica o la sociedad de su Grupo que se determine, asumirá un compromiso irrevocable de compra de los derechos recibidos gratuitamente por los accionistas al precio que se indica a continuación (el “Compromiso de Compra”). El Compromiso de Compra estará vigente durante el plazo, dentro del período de negociación de los derechos, que se determine por el Consejo de Administración o, por sustitución, por la Comisión Delegada. El “Precio de Compra” de cada derecho de asignación gratuita será igual al que resulte de la siguiente fórmula, redondeado a la milésima de euro más cercana y, en caso de la mitad de una milésima de euro, a la milésima de euro inmediatamente superior:*

$$\text{Precio de Compra} = \text{PreCot} / (\text{Núm. derechos} + 1)$$

#### **5.- Balance para la operación y reserva con cargo a la que se realiza el aumento**

*El balance que sirve de base a la operación es el correspondiente a 31 de diciembre de 2011, debidamente auditado y aprobado por esta Junta General ordinaria de accionistas.*

*Como se ha indicado, el aumento de capital se realiza íntegramente con cargo a reservas de las previstas en el artículo 303.1 de la Ley de Sociedades de Capital. Con ocasión de la ejecución del Aumento, el Consejo de Administración o, por delegación, la Comisión Delegada, determinará la reserva a utilizar y el importe de ésta conforme al balance que sirve de base a la operación.*

#### **6.- Representación de las nuevas acciones**

*Las acciones que se emitan estarán representadas mediante anotaciones en cuenta, cuyo registro contable está atribuido a la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A.U. (Iberclear) y a sus entidades participantes.*

#### **7.- Derechos de las nuevas acciones**

*Las nuevas acciones atribuirán a sus titulares los mismos derechos políticos y económicos que las acciones ordinarias de Telefónica actualmente en circulación a partir de la fecha en que el aumento se declare suscrito y desembolsado.*

#### **8.- Acciones en depósito**

*Finalizado el periodo de negociación de los derechos de asignación gratuita, las Acciones Nuevas que no hubieran podido ser asignadas por causas no imputables a Telefónica se mantendrán en depósito a disposición de quienes acrediten la legítima titularidad de los correspondientes derechos de asignación gratuita. Transcurridos 3 años desde la fecha de finalización del periodo de negociación de los derechos de asignación gratuita, las acciones que aún se hallaren pendientes de asignación podrán ser vendidas de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 117 de la Ley de Sociedades de Capital, por cuenta y riesgo de los interesados. El importe líquido de la mencionada venta será depositado en el Banco de España o en la Caja General de Depósitos a disposición de los interesados.*

#### **9.- Solicitud de admisión a negociación oficial**

*Se acuerda solicitar la admisión a negociación de las Acciones Nuevas en las Bolsas de Valores de Madrid, Barcelona, Bilbao y Valencia, a través del Sistema de Interconexión Bursátil (Mercado Continuo), así como realizar los trámites y actuaciones que sean necesarios y presentar los documentos que sean precisos ante los organismos competentes de las Bolsas de Valores extranjeras en las que cotizan las acciones de Telefónica (actualmente, Londres y Buenos Aires, a través de ADSs (American Depository Shares), en Nueva York y Lima) para la admisión a negociación de las Acciones Nuevas emitidas como consecuencia del aumento de capital acordado, haciéndose constar expresamente el sometimiento de Telefónica a las normas que existan o puedan dictarse en materia de Bolsa y, especialmente, sobre contratación, permanencia y exclusión de la cotización oficial.*

*Se hace constar expresamente, a los efectos legales oportunos, que, en caso de que se solicitase posteriormente la exclusión de la cotización de las acciones de Telefónica, esta se adoptará con las formalidades requeridas por la normativa aplicable y, en tal supuesto, se garantizará el interés de los accionistas que se opongan o no voten el acuerdo, cumpliendo los requisitos establecidos en la Ley de Sociedades de Capital, en la Ley del Mercado de Valores y demás disposiciones concordantes o que las desarrollen.*

#### **10.- Ejecución del aumento**

*Dentro del plazo de un año desde la fecha de este acuerdo, el Consejo de Administración o, por delegación, la Comisión Delegada, podrá acordar llevar a efecto el aumento y fijar las condiciones de éste en todo lo no previsto en el presente acuerdo. Como anteriormente se ha señalado, no obstante lo anterior, está previsto que la publicación del anuncio del aumento de capital sea el 17 de mayo de 2012.*

*Si el Consejo de Administración no considerase conveniente la ejecución del aumento de capital, podrá decidir no ejecutarlo, debiendo informar de tal decisión a la primera Junta General Ordinaria que se celebre con posterioridad. El aumento de capital a que se refiere este acuerdo quedará sin valor ni efecto alguno si, dentro del plazo de un año señalado por la Junta para la ejecución del acuerdo, el Consejo de Administración no ejercita las facultades que se le delegan.*

*Una vez finalizado el periodo de negociación de los derechos de asignación gratuita:*

*(a) Las Acciones Nuevas serán asignadas a quienes, de conformidad con los registros contables de Iberclear y sus entidades participantes, fueran titulares de derechos de asignación gratuita en la proporción que resulte del apartado 3 anterior.*

*(b) El Consejo de Administración o, por sustitución, la Comisión Delegada, declarará cerrado el periodo de negociación de los derechos de asignación gratuita y procederá a formalizar contablemente la aplicación de reservas en la cuantía del aumento de capital, quedando éste desembolsado con dicha aplicación.*

*Igualmente, una vez finalizado el periodo de negociación de los derechos de asignación gratuita, el Consejo de Administración o, por sustitución, la Comisión Delegada, adoptará los correspondientes acuerdos de modificación de Estatutos sociales para reflejar la nueva cifra de capital resultante del aumento y de solicitud de admisión a cotización de las nuevas acciones en las Bolsas de Valores españolas y extranjeras donde coticen las acciones de Telefónica.*

#### **11.- Delegación para la ejecución**

*Se acuerda delegar en el Consejo de Administración, de conformidad con lo establecido en el artículo 297.1.a) de la Ley de Sociedades de Capital, con*

*expresa facultad de sustitución en la Comisión Delegada, la facultad de fijar las condiciones del aumento de capital en todo lo no previsto en este acuerdo. En particular, y a título meramente ilustrativo, se delega en el Consejo de Administración, con expresa facultad de sustitución en la Comisión Delegada, las siguientes facultades:*

- 1.- Señalar, dentro del plazo de un año a contar desde su aprobación, la fecha en que el acuerdo así adoptado de aumentar el capital social deba llevarse a efecto, las reservas con cargo a las que se realizará el aumento de entre las previstas en el acuerdo y la duración del período de negociación de los derechos de asignación gratuita.*
- 2.- Determinar el importe exacto del aumento de capital, el número de Acciones Nuevas y los derechos de asignación gratuita necesarios para la asignación de Acciones Nuevas, aplicando para ello las reglas establecidas por esta Junta.*
- 3.- Establecer los términos y condiciones del Compromiso de Compra.*
- 4.- Dar nueva redacción al apartado 1 del artículo 5 de los Estatutos Sociales de Telefónica, relativo al capital social, para adecuarlo al resultado de la ejecución del aumento de capital.*
- 5.- Renunciar a las Acciones Nuevas que correspondan a los derechos de asignación gratuita adquiridos por Telefónica o la correspondiente sociedad de su Grupo conforme al Compromiso de Compra.*
- 6.- Declarar cerrado y ejecutado el aumento de capital.*
- 7.- Realizar todos los trámites necesarios para que las Acciones Nuevas objeto del aumento de capital sean inscritas en los registros contables de Iberclear y admitidas a cotización en las Bolsas de Valores nacionales y extranjeras en las que coticen las acciones de Telefónica, de conformidad con los procedimientos establecidos en cada una de dichas Bolsas.*

8.- *Realizar cuantas actuaciones fueran necesarias o convenientes para ejecutar y formalizar el aumento de capital ante cualesquiera entidades y organismos públicos o privados, españoles o extranjeros, incluidas las de declaración, complemento o subsanación de defectos u omisiones que pudieran impedir u obstaculizar la plena efectividad de los precedentes acuerdos.”*

Madrid, 10 de abril de 2012